

1758-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y nueve minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de GUANACASTE, por el partido DE LOS TRABAJADORES.

Mediante auto 1177-DRPP-2021 de las catorce horas con veintinueve minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, este departamento le comunicó al partido De los Trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autorizaba la celebración de la asamblea de la provincia de Guanacaste, en virtud de que persistían las inconsistencias señaladas en el auto 1083-DRPP-2021 sobre las designaciones de los respectivos delegados territoriales propietarios en las estructuras de los cantones Cañas y Abangares.

En razón de lo anterior, el partido De Los Trabajadores procede a subsanar las inconsistencias en el cantón Cañas, provincia de cita, mediante auto 1538-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y ocho minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

Con respecto al cantón de Abangares, subsanó las inconsistencias mediante auto n° 1751-DRPP-2021 de las diez horas con veintiséis minutos del veintiocho de junio del año en curso. En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente la designación de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones de la provincia de cita y de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza al partido De Los Trabajadores para que celebre la asamblea de la provincia de Guanacaste.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Los Trabajadores.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop
C.: Exp. n.º213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES
Ref., No.: 9153,7562/ 6847,6042-2021